



Universidad de Valladolid



**CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL:  
PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES. CURSO 2021-2022**

**1. OBJETO.**

La Universidad de Valladolid, a través del **Servicio de Prácticas y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad**, convoca **12 plazas para la realización de prácticas académicas externas** dirigidas a **estudiantes universitarios**. Las plazas están dotadas con una **bolsa o ayuda económica** y con **cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social**.

**Programa Campus Rural**, es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITERD), en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas Españolas (CRUE), que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas, en administraciones locales, entidades sin ánimo de lucro o empresas legalmente constituidas que desarrollen su actividad en **municipios de menos de 5000 habitantes** y concretamente en zonas rurales con problemas de despoblación de la Comunidad Autónoma.

**Legislación aplicable:** *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Valladolid.*

Se ofrecen **12 plazas de prácticas** ( 6 de CCSS y Humanidades y 6 de Ciencias, ingenierías y CC de la salud) de las titulaciones de Grado y Máster de la UVA.

Periodo de realización de las prácticas del **1 de junio al 31 de agosto (3 meses consecutivos)**

Estar dispuesto a **residir en el mismo municipio** en el que realice las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20km del municipio de realización de la práctica, con el visto bueno de la Universidad.

Dotación de la Beca **1000** euros brutos mensuales.

De las empresas ofertadas que tienen más de un perfil, solamente se les concederá una práctica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



## 2. DURACIÓN.

Las prácticas académicas externas tendrán una **duración de 3 meses consecutivos (del 1 de junio al 31 de agosto)**. El **horario será de 30 ó 35 horas semanales** que será pactado entre la empresa/entidad y la persona becada, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante. En ningún caso, podrá llevarse a cabo la realización de las prácticas académicas externas de manera fraccionada.

## 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en este programa de becas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de titulaciones oficiales de **GRADO y MASTER** de la Universidad de Valladolid.
- Haber superado el 50% de créditos del correspondiente título universitario, en el momento de finalización del plazo de inscripción. En el caso de enseñanzas de Máster, bastará con la acreditación de la matriculación en el curso correspondiente de comienzo de las prácticas.
- No mantener relación contractual de tipo laboral**, de prestación de servicios o asimilable con ninguna empresa, institución o entidad.
- No estar en disposición de solicitud del título en el momento de iniciar la práctica.**
- Estar dispuesto a residir** en la localidad donde se va a realizar la práctica o residir a no más de 20km de distancia con el visto bueno de la Universidad.
- No haber realizado prácticas con una duración igual o superior a lo establecido en la normativa de prácticas para la titulación en la que se ofertan las mismas.
- No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.

## 4. DOTACIÓN DE LA BECA.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aporta una beca de **1000 euros brutos mensuales**. Que se abonará a través de la Universidad de Valladolid a mes vencido.

**Las cotizaciones a la Seguridad Social** estarán sujetas a la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

## 5.- CRITERIOS DE VALORACION

- Que su titulación figure entre las descritas en la oferta de prácticas por las entidades, instituciones y/o empresas.
- Nota media del expediente académico del estudiante, con dos decimales.

Código Seguro De Verificación	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



3.- En caso de empate en la nota media se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Que el estudiante haya manifestado por escrito estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica o, en su caso a no más de 20 kilómetros, durante el periodo de prácticas.

Se procurará que exista un equilibrio en la adjudicación según las ramas de conocimiento: inicialmente 6 prácticas para estudiantes de titulaciones de las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas y 6 para titulaciones de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías.

Se creará por cada plaza de prácticas un listado de suplentes, ordenado por los criterios establecidos en este apartado para el caso de renunciaciones o imposibilidad de realización por parte del beneficiario inicial.

**6.- PROCESO DE ASIGNACION DE LAS PLAZAS:**

El Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes, instruirá el procedimiento en aplicación a la presente convocatoria y presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, órgano competente para resolver.

En ningún caso se podrá superar el número total de prácticas convocado.

1.- El estudiantado seleccionará las ofertas en las que están interesados que figuran en el **ANEXO:EMPRESAS-OFERTAS** y las ordenará por preferencias en el **Modelo de Solicitud**. Podrán elegir hasta un máximo de **8 ofertas**.

**7. PLAZO INSCRIPCIÓN.** Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVA<sup>1</sup> hasta el **3 de mayo de 2022**.

**8. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.**

1.- Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la **solicitud que figura como Anexo I Solicitud**(que se publica en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid con esta convocatoria) dirigida al Servicio de Prácticas de Estudiantes, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación académica (expediente académico obtenido a través de SIGMA) del curso 20-21 con la nota media del expediente.
- Compromiso de disponer de residencia en la localidad donde se va a realizar la práctica o no residir a más de 20km de distancia, con la autorización de la Universidad.

<sup>1</sup> En [www.uva.es](http://www.uva.es) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes

Código Seguro De Verificación	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



- Currículum Vitae

2.- Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes y se presentarán:

a) **Electrónicamente**, de acuerdo con la Ley 39/2015 y de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución de 13 de junio de 2012, «BOCyL» de 26 de junio), de la siguiente forma: La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica de la UVa (<https://sede.uva.es>), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria.

A estos efectos, el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid será accesible en la dirección:

[https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre\\_la\\_Sede/Registro\\_Electronic\\_o/index.html](https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronic_o/index.html) seleccionando el botón "Solicitud general".

Para acceder al trámite, es preciso autenticarse mediante **su clave de usuario y contraseña de la UVa** o con un certificado digital reconocido. Una vez presentada la solicitud y la documentación que la acompaña, en la "Carpeta ciudadana" de la sede electrónica, en el apartado "Mis trámites" podrá obtener el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

b) Excepcionalmente, además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que

Código Seguro De Verificación	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAaw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAaw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5.- Cualquier notificación que deba realizarse vinculada a esta convocatoria se llevará a cabo por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones electrónicas en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL nº 120 de 8 de julio.

**9. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.**

Desde el 1 de junio al 31 de agosto (3 meses) de manera ininterrumpida.

**10. ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

La asignación de la beca se realizará por la Universidad de Valladolid, a través de una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la **Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad**, la Directora de Área de Empleabilidad y un miembro del Servicio de Información y Prácticas (que actuará como secretario de la Comisión). Dicha Comisión, que actuará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito, determinará, con carácter previo, los criterios de selección siguientes:

- 1.- Tienen preferencia los/las estudiantes que no han realizado sus prácticas curriculares sobre los que si las hayan realizado.
- 2.- Nota media del expediente del curso 20/21
- 3.- En caso de empate estudiantes los/las que tengan más créditos superados.
- 4.- Según el orden de petición de su solicitud (el/la estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda y sucesivas).
- 5.- Si el/la estudiante renuncia a la asignación no tiene posibilidad de que se le asigne otra entidad.

**El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por la Comisión de Prácticas**, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad. La citada comisión emitirá un informe vinculante, debidamente motivado; con base en este informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la Beca, ordenados en función de la valoración obtenida; también especificará la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

**11. FINANCIACIÓN DE BECA O AYUDA ECONÓMICA.**

La Universidad recibirá la dotación del Ministerio de Transición Ecológica y del Reto Demográfico concepto de mecenazgo, al amparo de lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (artículo 25), debiendo destinar la misma:

- a) Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante.
- b) Y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder,

Código Seguro De Verificación	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



por imperativo legal o reglamentario, a la propia Universidad de Valladolid, en cuanto financiadora directa de las mismas.

**Este importe podrá variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular o no** (puesto que en el primer caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social)

**La beca o ayuda económica es compatible con cualquier otra ayuda que el/la estudiante pueda obtener de la empresa de destino, salvo lo previsto en el requisito de participación, letra g).**

En todo caso, el importe correspondiente a la beca/ayuda al estudio se abonará al/la estudiante por la Universidad en la cuenta corriente de Entidad Bancaria indicada de la que deberá ser titular el/la estudiante solicitante. Se efectuará por mensualidades de acuerdo a la normativa interna de gestión en relación con las prácticas académicas externas formativas.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, si la finalización prematura es decidida por el/la estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisada con tiempo suficiente, la Universidad podrá reclamarle los gastos ocasionados.

**12. OBLIGACIONES DE CADA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA.**

- 1. Comunicar** al Servicio de prácticas, **cualquier cambio** en sus circunstancias que implique una situación de incompatibilidad o inhabilitación.
- 2. Incorporarse al Centro de prácticas en la fecha señalada** de acuerdo a la adjudicación, y acordar el plan de trabajo y horario para la colaboración y formación en tareas relacionadas con la beca, facilitando la compatibilidad con sus estudios.
- 3. Realizar su labor de acuerdo con el plan aprobado** originariamente, cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto.
- 4. Presentar una memoria** de la actividad práctica realizada, que incluirá un breve informe sobre su aspecto formativo, que se entregará al Servicio de prácticas de la UVA o al Secretariado de Asuntos Sociales, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del período de disfrute de la beca.
- 5. Cumplir las obligaciones generales** previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación a este procedimiento, así como a cuantos requisitos o compromisos académico-formativos se establecen en la presente convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la misma.
- 6. Estar dispuesto a residir en el mismo municipio** en el que realice las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20km del municipio de realización de la práctica, con el visto bueno de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **13.- RESOLUCIÓN.**

La convocatoria será resuelta por la **Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad**, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de becas y ayudas a los estudiantes, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de su propuesta motivada.

La resolución se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica ([www.uva.es](http://www.uva.es)) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será 11 de mayo de 2022**, publicándose la lista de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.

**1** Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **14. RENUNCIA.**

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al alumno y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá beca alguna. En estos casos, la UVa podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera

La renuncia a la beca por parte de un beneficiario debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **15. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

La aportación de la UVa en el Programa implica:

- a) Assumir la gestión de las prácticas académicas externas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas.
- b) Coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



- c) Difundir el Programa en el seno de la Comunidad Universitaria.
- d) Gestionar la selección de los estudiantes beneficiarios, según los criterios establecidos en el presente documento.
- e) Identificar, en el marco de los programas de prácticas académicas externas, las becas
- f) Participación en la selección de las empresas más adecuadas para la participación del Programa

Las presentes Bases se han formulado a modo de extracto de los Términos y Condiciones Generales del Programa al que se adhiere para su participación la Universidad de Valladolid, los cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UVA participantes en este procedimiento serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**16.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

**14.1 Responsable del tratamiento.**

- Universidad de Valladolid
- CIF: Q4718001C
- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Responsable de privacidad: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es)
- Delegado de protección de datos: [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

**14.2 Delegado de protección de datos.** Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

Se puede contactar escribiendo a: [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

**14.3 Finalidades para las que se recaba información personal.** Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

**14.4 Base legal del tratamiento.**

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El artículo 45.4 de esta Ley ordena a la universidad, -con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas-, instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.5 Cesiones de datos.

Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (14.4).
- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al Ministerio de Educación para la incorporación al SIIU (sistema integrado de información universitaria).

14.6 Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

14.7 Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:
- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
  - Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
  - Petición en que se concreta la solicitud.
  - Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

14.8 Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

[P.D. R.R. de 26 de agosto de 2020 (BOCyL núm. 181, de 2 de septiembre de 2020)]

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

Fdo.: CRISTINA DE LA ROSA CUBO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	22/04/2022 10:22:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FgNJ0H/UKLGnLUziXAvYAw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

